

0001



1
2
3
4 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**
5 **DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**
6

7 **FIGUEROA & BUÑAY CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS**
8 **CIA.LTDA.**
9

10
11
12 **CELEBRADA ENTRE:**
13 **ANGEL RUBEN FIGUEROA SALAZAR**
14 **Y**
15 **AMPARITO DEL ROCIO BUÑAY TOAPANTA**
16

17
18
19
20
21 **CUANTIA: \$ 400.00**

22 *DI TRES COPIAS*

23 *P/B*
24

25 En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de
26 Sucumbíos, República del Ecuador, hoy uno de febrero del año
27 dos mil doce, ante mi, **Doctor José María Barraqueta Toledo,**
28 **NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL**

1 CANTÓN LAGO AGRIO, comparecen los señores: **ANGEL**
2 **RUBEN FIGUEROA SALAZAR**, de estado civil casado, de
3 ocupación Bachiller; **AMPARITO DEL ROCIO BUÑAY**
4 **TOAPANTA**, de estado civil casada, de ocupación Lic.
5 Enfermería; todos por sus propios y personales derechos. Los
6 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
7 edad y domiciliados en el canton de Putumayo, y de paso por la
8 ciudad de Nueva Loja, provincia de Sucumbíos, por lo tanto
9 capaces de contratar y obligarse, a quienes conozco por sus
10 cédulas de ciudadanía que me presentan, libre y voluntariamente,
11 por convenir a sus intereses, me piden que eleve a escritura
12 pública la minuta que me presentan que es como sigue: "**SEÑOR**
13 **NOTARIO**: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
14 díguese incorporar una más que contiene la constitución de la
15 compañía de Responsabilidad Limitada **FIGUEROA & BUÑAY**
16 **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CIA.LTDA.**, de conformidad
17 con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**
18 Concurren al otorgamiento de la escritura, los señores: uno.-
19 **ANGEL RUBEN FIGUEROA SALAZAR**, de estado civil casado,
20 de ocupación Bachiller; dos.- **AMPARITO DEL ROCIO BUÑAY**
21 **TOAPANTA**, de estado civil casada, de ocupación Lic.
22 Enfermería; todos por sus propios y personales derechos. Los
23 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
24 edad y domiciliados en el cantón Putumayo y de paso por la
25 ciudad de Nueva Loja, provincia de Sucumbíos, por lo tanto
26 capaces de contratar y obligarse, sin prohibiciones legales para
27 constituir esta compañía; quienes comparecen por sus
28 propios derechos, según los artículos mil cuatrocientos



1 ochenta y ocho y mil cuatrocientos ochenta y nueve del Código
2 Civil.- **SEGUNDA.- NORMAS LEGALES.-** Los comparecientes
3 convienen en constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada
4 **FIGUEROA & BUÑAY CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS**
5 **CIA.LTDA.**, que se regirán por las leyes del Ecuador y el
6 siguiente Estatuto.- **TERCERA.- ESTATUTO.-** De la Compañía
7 de Responsabilidad Limitada **FIGUEROA & BUÑAY**
8 **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CIA.LTDA.- CAPITULO**
9 **PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y**
10 **TIEMPO DE DURACION.- Artículo primero.- DEL NOMBRE:** La
11 Compañía se denominará **FIGUEROA & BUÑAY**
12 **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CIA.LTDA.- Artículo**
13 **segundo.- DEL DOMICILIO:** La compañía tendrá su domicilio, en la
14 Parroquia Puerto el Carmen de Putumayo, cantón Putumayo, provincia
15 de Sucumbíos, y por resolución de la Junta General de Socios, podrá
16 establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en
17 cualquier lugar del territorio ecuatoriano o del exterior, conforme a la
18 Ley de Compañías.- **Artículo tercero.- DEL OBJETO SOCIAL:** El
19 objeto social de la compañía será: **uno)** A la importación y
20 comercialización de todo tipo de maquinarias e insumos para la
21 industria de la construcción, arquitectura y diseño, **dos)** Diseño,
22 Planificación, construcción y fiscalización de aulas escolares, canchas
23 de uso múltiple, urbanizaciones, edificios Industriales, comerciales,
24 para cultos, deportivos, residenciales, levantamientos Topográficos, y
25 demás obras Civiles en general; **tres)** realizara, estudio, desarrollo,
26 ejecución, fiscalización, de carreteras, calles, caminos
27 vecinales, vías férreas y pistas de aterrizaje de aeropuertos,
28 puentes de hormigón y metálicos; **cuatro)** realizara, estudio,

1 desarrollo, ejecución y fiscalización, seguimientos y monitoreo de
2 instalación de tendidos eléctricos y redes; **cinco)** realizara,
3 estudio, desarrollo, ejecución y fiscalización proyectos de
4 Construcción para plantas de tratamiento y purificación de agua;
5 **seis)** Mantenimiento e instalación de redes telefónicas, de
6 comunicación, distribución; **siete)** Servicios de asesoramiento y
7 diseño arquitectónico paisajista y urbano; **ocho)** Servicio de
8 peritaje de bienes muebles e inmuebles; **nueve)** Estudios y
9 construcción de alcantarillado de agua potable; **diez)** Servicio de
10 supervisión, fiscalización y dirección de trabajos de construcción o
11 mantenimiento en general; **once)** servicios de ingeniería durante
12 la fase de construcción e instalación de obras de ingeniería civil;
13 **doce)** Consultoría en planes de desarrollo económicos,
14 implementación, difusión de programas de protección del medio
15 ambiente, promoción del turismo, promoción de actividades
16 culturales y deportivas; **trece)** Podrá comprar, vender, hipotecar,
17 arrendar o construir las instalaciones necesarias para el
18 desarrollo de su actividad; **catorce)** venta, distribución y
19 confección de uniformes escolares, institucionales e industriales;
20 **quince)** Tramitar o intervenir por cuenta propia o ajena en
21 representación de otras personas naturales o jurídicas en
22 licitaciones, concursos de precios, concursos de oferta y más
23 contratos para ofertar, vender bienes, construir, planificar, y
24 proveer de servicios especializados dentro de su área; **dieciséis)**
25 construir infraestructura que disminuya y reduzca el impacto
26 ambiental; **diecisiete)** realizara, estudios, desarrollo y ejecución
27 de construcción de vías; **dieciocho)** realizara, estudios, desarrollo
28 y ejecución de Proyectos de agua potable; **diecinueve)** servicios



1 de toda clase de pintura; **veinte)** servicios de albañilería,
2 construcción de cercas de ingeniería durante la fase de
3 construcción y de instalación de otros procesos industriales,
4 ingeniería durante la fase de construcción y de instalación de
5 otros proyectos; **veintiuno)** consultorías ambientales; **veintidós)**
6 consultoría, asesoramiento, elaboración y ejecución de proyectos
7 de construcciones en obra civil, telecomunicaciones, hidráulica,
8 eléctrica, y petrolera; **veintitrés)** Levantamientos topográficos;
9 **veinticuatro)** servicios de soldadura; **veinticinco)** asesoría,
10 venta de equipos y repuestos, distribución, reparación de
11 refrigeradoras, aire acondicionado industriales, comerciales y
12 domésticos; **veintiséis)** construcción, montajes de estructuras
13 metálicas; **veintisiete)** Desbroce de maleza de redes de petróleo;
14 **veintiocho)** construcción de muros de gavión; **veintinueve)**
15 rellenos y mejoramientos de suelos en vías; **treinta)** construcción
16 de plantas de tratamiento de aguas servidas; **treinta y uno)**
17 tratamiento de aguas servidas mediante pantanos artificiales;
18 **treinta y dos)** Reconstrucciones de edificaciones, obras
19 deportivas y aeropuertos, construcción de asfalto de vías; **treinta**
20 **y tres)** venta de lubricantes accesorios, repuestos de vehículos;
21 **treinta y cuatro)** todo lo relacionado con servicios agropecuarios;
22 **treinta y cinco)** venta, distribución y elaboración de todo lo
23 referente al aluminio; **treinta y seis)** venta, distribución y
24 confección de uniformes escolares, institucionales e industriales.-
25 Para el cumplimiento de su objetivo la compañía podrá realizar
26 todos los actos y contratos permitidos por ley, y que se relacione
27 con su fin; Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de
28 inversión relacionadas con su objetivo; Poder intervenir como

1 socio o accionista en sociedades nuevas o existentes o ser
2 titular de cualquier tipo de derecho de personas naturales o
3 jurídicas, así como celebrar todos los actos y contratos
4 necesarios para el cumplimiento de su objeto social.- **Artículo**
5 **cuarto.-** DE LA DURACIÓN: La duración de la compañía será de
6 TREINTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de la
7 escritura de constitución, pudiendo prorrogarse o disolverse y
8 liquidarse de conformidad con lo establecido en la Ley de
9 Compañías.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL.-**
10 **Artículo quinto.-** DEL CAPITAL.- El capital suscrito es de
11 CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
12 AMÉRICA (USD. 400,00), dividido en cuatrocientas
13 participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un
14 dólar cada una, las que estarán representadas por un certificado
15 de aportación, de conformidad con la Ley y de este estatuto;
16 certificado que expresará su carácter de no negociable y estará
17 firmado por el Gerente General y el Presidente de la Compañía.-
18 **Artículo sexto.-** DEL AUMENTO DEL CAPITAL.- La Compañía
19 puede aumentar el capital social por resolución de la Junta
20 General de Socios, con el consentimiento de más del cincuenta
21 por ciento del capital social presente en la sesión; y en tal caso,
22 los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento
23 en proporción a sus participaciones sociales, salvo resolución en
24 contrato de la Junta General de Socios.- **Artículo séptimo.-** DE
25 LA FORMA DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital
26 se lo hará conforme a la Ley de Compañías y a la reglamentación
27 pertinente.- **Artículo octavo.-** DE LA REDUCCIÓN DE
28 CAPITAL.- La reducción del capital se regirá por lo previsto en la



1 ley de Compañías; y, en ningún caso se tomarán resoluciones
2 encaminadas a reducir el capital social si ello implicare
3 devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y
4 pagadas, con las excepciones de ley.- **Artículo noveno.-** DE
5 LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- las participaciones
6 que comprenden los aportes de capital de esta compañía
7 serán iguales, acumulativas e indivisibles, no se admitirá la
8 clausula de interés fijo. La Compañía entregará a cada socio un
9 certificado de aportación en el que constara , necesariamente, su
10 carácter de no negociable y el numero de las participaciones que
11 por su aporte le corresponda .- **Artículo décimo.-** DE LA
12 CESIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.- Las participaciones de
13 esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos,
14 requiriéndose para el efecto el consentimiento unánime del capital
15 social, la cesión deberá ser celebrada mediante escritura pública
16 y observando las disposiciones legales para el efecto. Los
17 socios tienen derecho preferente Para adquirir estas
18 participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en
19 contrario de la Junta General de Socios. En caso de cesión de
20 participaciones se anulará el certificado original anterior y se
21 extenderá un nuevo.- **Artículo undécimo.-** DE LA
22 TRANSMISIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.- Las
23 participaciones de los socios de esta Compañía son transmisibles
24 por herencia de conformidad con la Ley.- **Artículo duodécimo.-**
25 DE LAS RESERVAS LEGALES.- La Compañía formará
26 forzosamente un fondo de reserva legal hasta llegar al veinte por
27 ciento (20%) del capital social, segregando anualmente el cinco
28 por ciento (5%) de las utilidades líquidas y realizadas.-

1 **CAPÍTULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS, SUS DEBERES,**
2 **ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.- Artículo decimo**
3 **tercero.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Son
4 obligaciones de los socios: Las que señala la Ley de Compañías.
5 Cumplir con las funciones, actividades y deberes que le asignase
6 la Junta General de Socios, el Gerente General y el Presidente de
7 la Compañía. Cumplir con las aportaciones suplementarias en
8 proporción a las participaciones que tuviere en la Compañía
9 cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios. Las
10 demás que se señalen en este estatuto.- **Artículo decimo**
11 **cuarto.- DE LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LOS**
12 **SOCIOS.-** Los socios de la Compañía tienen los siguientes
13 derechos y atribuciones: intervenir con voz y voto en las sesiones
14 de la Junta General de Socios, personalmente o por medio de un
15 representante, mediante una carta – poder para cada sesión o
16 mediante un poder otorgado para el efecto a favor de un socio a
17 una tercera persona ajena a la compañía, el poder puede ser
18 notarial cuando sea otorgado a un tercero. Por cada participación
19 el socio o mandatario tendrá derecho a un voto a elegir y ser
20 elegido a los organismos de administración y fiscalización; a
21 percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones
22 pagadas; lo mismo al producirse la liquidación de esta; los demás
23 previstos en la Ley y este estatuto.- **Artículo decimo quinto.- DE**
24 **LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.-** Las
25 responsabilidades de los socios por las obligaciones sociales se
26 limitan únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la
27 Compañía, salvo las excepciones de Ley.- **CAPÍTULO CUARTO.-**
28 **DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- Artículo decimo**



1 **sexto.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.-** El
2 gobierno le corresponde a la Junta General de Socios y la
3 Administración de la Compañía la ejercerá el Presidente y el
4 Gerente General.- **Artículo decimo séptimo.- DE LA JUNTA**
5 **GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios es el
6 Órgano Supremo de la Compañía y está integrada por los socios
7 legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para
8 formar quórum, en consecuencia podrá conocer todo lo relativo a
9 los negocios sociales y tomar las decisiones que tendrán el
10 carácter de obligatorias para todos los socios, salvo el derecho de
11 oposición en los casos y formas determinadas en la Ley.
12 Igualmente podrá interpretar los presentes estatutos y regular los
13 asuntos no previstos en ellos que no impliquen reformas al
14 contrato social.- **Artículo décimo octavo.- CLASES DE**
15 **JUNTAS.-** Las sesiones de la Junta General de Socios son
16 ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal
17 de la Compañía para su validez. Las juntas ordinarias se reunirán
18 por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores
19 a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las
20 extraordinarias en cualquier tiempo que fuesen convocadas. En
21 las sesiones de la Junta General de Socios tanto ordinarias como
22 extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados
23 en la convocatoria, caso contrario las resoluciones serán nulas.
24 Las convocatorias serán efectuadas por el Gerente General o por
25 el Presidente, individual o conjuntamente, mediante una
26 comunicación escrita que deberá ser remitida con ocho días de
27 anticipación, por lo menos, al día señalado para la reunión, a la
28 dirección señalada por cada socio, sin considerar el día de la

lince

1 convocatoria ni el de la realización de la Junta; y, deberá guardar
2 una copia de tal comunicación con la firma de recepción de cada
3 socio.- La compañía podrá celebrar Juntas universales; esto es,
4 que la junta puede reunirse o constituirse en cualquier tiempo y
5 lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
6 siempre que este presente todo el capital pagado, y los
7 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
8 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- El
9 socio o los socios que representen por lo menos en diez por
10 ciento del capital social, podrán por escrito solicitar al Gerente
11 General o al Presidente en cualquier tiempo la convocatoria a
12 junta, para que traten los asuntos que se indiquen en la petición.
13 Si el Gerente General o el Presidente no lo hicieren en el plazo de
14 quince días contados a partir de la fecha de recepción de la
15 petición, el o los peticionarios podrán recurrir al Superintendente
16 de Compañías solicitando realice dicha convocatoria.- **Artículo**
17 **décimo noveno.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
18 **GENERAL:** La Junta General de Socios legítimamente convocada
19 y reunida es el órgano supremo de la compañía y tiene poderes
20 para resolver los asuntos relacionados por la Ley, podrá decidir lo
21 que estime conveniente para la buena marcha de la compañía.
22 Sus atribuciones son las siguientes: a) Designar Presidente y
23 Gerente General de la compañía; b) Examinar y aprobar cuentas,
24 balances e informes del Gerente General; c) Resolver la
25 distribución de los bienes sociales; d) decidir cualquier reforma
26 del contrato social; e) Decidir la función, transformación,
27 disolución de la compañía; f) Decidir sobre el aumento y
28 disminución del capital y la prórroga del contrato social; g)



0006

1 Acordar la exclusión del socio por las causas previstas en la Ley
2 de Compañías; h) Consentir en la cesión de las participaciones
3 sociales y en la admisión de nuevos socios; i) Ejecutar las demás
4 atribuciones establecidas por la Ley de Compañías.- **Artículo**
5 **vigésimo.- QUÓRUM Y VOTACIONES:** La Junta General de
6 Socios se considerará instalada en primera convocatoria, cuando
7 los socios concurrentes a ella representen más del cincuenta por
8 ciento del capital social. De no haber dicho quórum en la primera
9 convocatoria, la Junta General se reunirá en segunda
10 convocatoria con el número de socios presentes debiendo
11 expresarse así en la referida convocatoria. Las
12 decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital
13 social concurrente, entendiéndose que el socio tiene
14 derecho a un voto por cada participación.- **Artículo Vigésimo**
15 **primero.- DIRECCIÓN Y ACTAS:** La Junta General estará
16 dirigida por el Presidente, actuará de Secretario el Gerente
17 General y en su ausencia de cualquiera de ellos, la Junta elegirá
18 su reemplazo. El Presidente y el Secretario suscribirán el acta
19 correspondiente de cada Junta. De cada Junta se formará un
20 expediente con copia del acta y de los documentos que sirvan
21 para justificar que la Junta se celebró válidamente. Para el efecto
22 se llevará las actas de las Juntas Generales en hojas escritas a
23 máquina por anverso y reverso firmadas, foliadas y rubricadas por
24 el Presidente y el Secretario.- **Artículo Vigésimo segundo.- DEL**
25 **PRESIDENTE:** El Presidente, socio o no, será nombrado por la
26 Junta General de Socios para un periodo de dos años, pudiendo
27 ser indefinidamente reelecto.- **Artículo Vigésimo tercero.-**
28 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Sus funciones

1 son las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de
2 la Junta General de Socios; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c)
3 Convocar individual o conjuntamente con el Gerente General a la Junta
4 General de Socios; d) Suscribir los certificados de aportaciones y actas de las
5 Juntas Generales; e) Subrogar al Gerente General, en caso de ausencia
6 temporal o definitiva; f) Fiscalizar el uso y empleo de los fondos existentes en
7 las cuentas bancarias a nombre de la compañía y los gastos que realice el
8 Gerente General en los montos autorizados; y, g) Las demás que les conceda
9 la Ley y la Junta General de Socios.- **Artículos Vigésimo cuarto.- DEL**
10 **GERENTE GENERAL:** El Gerente General socio o no, será nombrado por la
11 Junta General de Socios y durará dos años en su cargo, pudiendo ser
12 reelegido en forma indefinida.- **Artículo Vigésimo quinto.- ATRIBUCIONES**
13 **Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Sus funciones son las siguientes: a)
14 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)
15 Actuar como secretario de la Junta General de Socios; c) Convocar individual
16 o conjuntamente con el Presidente de la compañía o Junta General de
17 Socios, d) Organizar y dirigir las oficinas y dependencia de la compañía; e)
18 Suscribir contratos laborales y actuar en todo lo relacionado con el manejo de
19 el personal de la compañía; f) Realizar trámites y contratos bancarios,
20 adquisición y ventas de muebles e inmuebles, vehículos maquinaria y demás
21 asuntos relacionados con su giro; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de
22 contabilidad y llevar por sí mismo, el libro de actas y el de socios y
23 participantes; h) Cuidar que la compañía esté al día en sus obligaciones
24 tributarias, con la Superintendencia de Compañías, el Instituto Ecuatoriano de
25 Seguridad Social y demás entidades estatales; i) Presentar anualmente un
26 informe de la situación administrativa y financiera al cierre económico de la
27 compañía; y j) Ejercer las funciones adicionales que la Ley de Compañías
28 señala y las que disponga la Junta General de Socios.- **Artículo Vigésimo**



1 **sexto.- SUBROGACIÓN:** En ausencia temporal del Gerente General o
2 reemplazará el Presidente de la Compañía y viceversa. En caso de que la
3 ausencia se prolongue más allá de un año o en caso de renunciar cualquiera
4 de los administradores, la Junta General de socios designará al nuevo
5 administrador.- **Artículo Vigésimo séptimo.- DE LA REPRESENTACIÓN**
6 **LEGAL:** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía le,
7 corresponde al Gerente General, quien tendrá poderes para representar a la
8 Sociedad en todos los asuntos relacionados a su giro en operaciones
9 bancarias, comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y constitución de
10 gravámenes de toda clase, con las limitaciones establecidas por la Ley y este
11 Estatuto.- **Artículo Vigésimo octavo.- FISCALIZACIÓN Y CONTROL:** La
12 fiscalización estará a cargo de la Junta General de Socios, la misma que
13 podrá nombrar un auditor o un comisario si estimare conveniente, según
14 faculta la Ley de Compañías.- **Artículo Vigésimo noveno.- EJERCICIO**
15 **ECONÓMICO:** El Ejercicio Económico de la compañía comprende el periodo
16 comprendido entre el uno de enero y en treinta y uno de diciembre de cada
17 año.- **Artículo trigésimo.- UTILIDADES:** Las utilidades obtenidas serán
18 distribuidas a prorrata de la participación social pagada por cada socio, una
19 vez que fueren realizadas las deducciones para el fondo de reserva legal y
20 otras establecidas por la Junta General de Socios.- **Artículo trigésimo**
21 **primero.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** En caso de disolución y liquidación
22 de la sociedad, no habiendo oposición de los socios asumirá las funciones de
23 liquidador el Gerente General de la Compañía, pero de haber oposición a ello,
24 la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente y señalará
25 sus deberes y atribuciones.- **Artículo trigésimo segundo.- NORMAS**
26 **COMPLEMENTARIAS:** En todo lo que no se ha previsto en los presentes
27 estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus eventuales
28 reformas que se entenderán incorporadas a este contrato, así como en el

1 Código de Comercio, Código Civil, Reglamentos, Resoluciones y Doctrinas de
2 la Superintendencia de Compañías.- **CLAUSULA CUARTA: PAGO DEL**
3 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de
4 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
5 AMÉRICA (USD \$ 400,00) y se encuentra suscrito y pagado en
6 NUMERARIO, de la siguiente manera:

<u>SOCIO</u>	<u>NÚMERO DE</u> <u>PARTICIPACIONE</u> <u>S</u>	<u>CAPITAL</u> <u>SUSCRITO</u>	<u>CAPITAL</u> <u>PAGADO</u>
ANGEL RUBEN FIGUEROA SALAZAR	240	240	240
AMPARITO DEL ROCIO BUÑAY TOAPANTA	160	160	160
TOTAL	400	400	400

7 Se anexa, como habilitante, el certificado bancario de apertura de la
8 cuenta de integración.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-**
9 **NOMBRAMIENTOS:** Los socios nombran como Gerente General al señor
10 **ANGEL RUBEN FIGUEROA SALAZAR** quien tendrá la representación
11 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y como Presidenta a la
12 señora **AMPARITO DEL ROCIO BUÑAY TOAPANTA** por el periodo de dos
13 años, a partir de la fecha de inscripción de los nombramientos
14 en el Registro Mercantil.- **AUTORIZACIÓN.-** Los socios autorizan a
15 quien suscribe para que realice todos los trámites necesarios
16 para el perfeccionamiento de este instrumento y su
17 aprobación en la Superintendencia de Compañías.- Usted Señor
18 Notario servirá agregar las cláusulas de estilo necesarias
19 para asegurar la validez del presente instrumento "-



1 Firma el abogado Andrés Zambrano Navas con matricula profesional número
2 uno cero cero tres seis, del Colegio de Abogados de Pichincha. Hasta
3 aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo sus valor
4 legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del
5 caso y leída que les fue a los comparecientes, por mi, el Notario, aquellos
6 se ratifican en su contenido para constancia de lo cual firman, en unidad de
7 acto, de todo cuanto, doy fe.-

ANGEL RUBEN FIGUEROA SALAZAR

C.C. 170669178-7

AMPARITO DEL ROCIO BUÑAY TOAPANTA

C.C. 171126056-0

DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON LAGO AGRIO





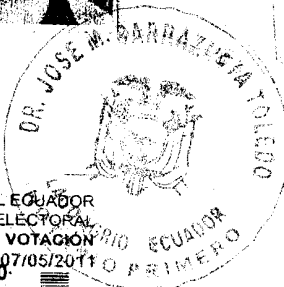
Concuerda con su original, en fe de ello signo y firmo esta TERCERA
COPIA, que la confiero en la ciudad de Nueva Loja, el mismo día de su
celebración.- DOY FE.-

DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON LAGO AGRIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 171126056-0
 BUÑAY TOAPANTA AMPARITO DEL ROCIO
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 27 AGOSTO 1970
 018- 0218 12414 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1970

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 192-0001 171126056-0
 NÚMERO CÉDULA

BUÑAY TOAPANTA AMPARITO DEL
 ROCIO
 SUCUMBOS GONZALO PIZ
 PROVINCIA CANTÓN
 LUMBAQUI ZONA
 PARROQUIA

[Signature]
 F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

EQUATORIANA***** E234312222
 CASADO JUAN CARLOS FIGUEROA SALAZAR
 SUPERIOR LIC. ENFERMERIA
 IGNACIO BUÑAY
 MARIA BEATRIZ TOAPANTA
 LAGO AGRIO 29/09/2008
 28/09/2020
 REN 0319464



Muere

0010



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE

CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
**FIGUEROA SALAZAR
ANGEL RUBEN**

LUGAR DE NACIMIENTO

MANABI

PEDERNALES

FECHA DE NACIMIENTO 1980-10-12

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

JULIA EDELMIRA

INIGUEZ OCHOA

No

170669178-7

INSTRUCCIÓN

SECUNDARIA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

BACHILLER

V4343V1242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

FIGUEROA ANGEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

SALAZAR CONSUELO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

LAGO AGRIO

2011-07-08

FECHA DE EXPIRACIÓN

2021-07-08

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

000467283



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2014

117-0002

NÚMERO

1706691787

CÉDULA

FIGUEROA SALAZAR ANGEL RUBEN

SUCUMBIOS

GONZALO PIZ

PROVINCIA

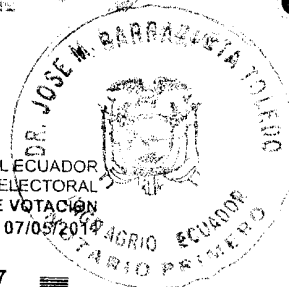
CANTÓN

LUMBAQUI

ZONA

PARROQUIA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



Diz

60

6



BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL



Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION

DE CAPITAL N° 010101063 abierta el PRIMERO DE FEBRERODEL DOS MIL DOCE a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION,que se denominará FIGUEROA & BUÑAY CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CIA. LTDA.la cantidad de CUATROCIENTOS DOLARES CON 00/100XX

que ha sido consignada

por orden de las siguientes personas:

Cantidad del Aporte

FIGUEROA SALAZAR ANGEL RUBEN\$ 240.00BUÑAY TOAPANTA AMPARITO DEL ROCIO\$ 160.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

NUEVA LOJA 1 DE FEBRERO DEL 2012

Lugar y Fecha de emisión

Fórm. 781-3217 R

Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7410097
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: REGALADO MOSQUERA RONALD ANDRES
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/01/2012 15:44:17

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- FIGUEROA & BUÑAY CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CIA. LTDA.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/02/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Doc



DI TRES COPIAS.-

P/B

Razón.- En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, República del Ecuador, hoy cinco de Marzo del año dos mil doce, en cumplimiento de la Resolución numero SC.IJ.DJC.Q. UNO DOS CERO CERO UNO CERO OCHO CUATRO del veintinueve de Febrero el año dos mil doce, dictado por el Doctor OSWALDO NOBOA LEON, DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, al margen de la matriz tomo nota de la presente resolución que en lo principal dice: ARTICULO PRIMERO.- "APROBAR la constitución de la compañía **FIGUEROA & BUÑAY CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CIA. LTDA././.-** ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; /.../; Todo lo cual antecede en una hoja útil, siendo responsable de su validez los suscriptores o quien haga uso del mismo, doy fe.

DR. JOSÉ MARIA BARRAZUETA TOLEDO
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON LAGO AGRIO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN PUTUMAYO

SUCUMBIOS - ECUADOR

019

INSCRIPCIÓN

Del Título Escritura Constitutivo y de la Resolución No. **SC.IJ.DJC.Q.12.001084** aprobatoria emitida, por la Superintendencia de Compañías del Ecuador.

EN LA PROVINCIA DE SUCUMBIOS, CANTÓN PUTUMAYO, CABECERA CANTONAL PUERTO EL CARMEN, LUNES 19 DE MARZO DEL 2012, A LAS 14H00 PM, EN ESTE DESPACHO REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PUTUMAYO SE PROCEDE A:

INSCRIBIR: El Título que contiene la Escritura de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada "FIGUEROA & BUÑAY CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CIA. LTDA.", acto celebrado ante la Notaría Primera del Cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbíos, a cargo del Dr. José María Varrazueta Toledo, el día 01 de febrero del 2012; y, comparecen a celebrar la Escritura Pública los Sres. ANGEL RUBEN FIGUEROA SALAZAR CON CC. No. 170669178-7, y AMPARITO DEL ROCIO BUÑAY TOAPANTA CON CC. No. 171126056-0. **DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:** Su domicilio principal se establece, en la Parroquia Puerto El Carmen, Cantón Putumayo, Provincia de Sucumbíos; y por resolución de la Junta General de Socios, podrá apertura sucursales en cualquier lugar del territorio o del exterior. **CAPITAL DE LA COMPAÑÍA:** \$ 400,00 USD. **DURACIÓN:** Será de 30 años, desde la fecha de esta inscripción.

INSCRIBIR: La Resolución No. **SC.IJ.DJC.Q.12.001084**, emitida por la Superintendencia de Compañías del Ecuador en el Distrito Metropolitano de Quito, el 29 de febrero del 2012, acto por el cual se aprueba la constitución de la compañía de Responsabilidad Limitada "FIGUEROA & BUÑAY CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CIA. LTDA.", y en la que dispone las inscripciones respectivas.

LOS ACTOS DETALLADOS SE INSCRIBEN EN LOS ARCHIVOS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN PUTUMAYO ASÍ: Lunes 19 de marzo del 2012, Numeración Orden General de Compañías de Responsabilidad Limitada No. 15, en secuencia. La inscripción No. 19, Folio No. 19, Tomo No. 1, del año 2012 del Registro de la Propiedad del Cantón Putumayo.

Puerto El Carmen, a 19 de Marzo del 2012.



Dr. Franklin Montenegro Córdova
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN PUTUMAYO (ENC.)

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN PUTUMAYO

SUCUMBIOS - ECUADOR

019

RAZON: Se ha cumplido con la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.001084, emitida por el Dr. Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de la Superintendencia de Compañías del Ecuador en el Distrito Metropolitano de Quito, el 29 de febrero del 2012. En lo referente a la presente Resolución transcribo lo siguiente: ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Constitución de la Compañía "FIGUEROA & BUÑAY CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CIA. LTDA." ARTICULO SEGUNDO: DISPONER: b) El Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía **inscriba la referida Escritura** y esta **Resolución**. En tal virtud, he acatado con las disposiciones legales invocadas y solicitadas en la presente Resolución. En la cabecera Cantonal de Puerto El Carmen, Cantón Putumayo, Provincia de Sucumbíos, a los 19 días del mes de marzo del 2011. Hasta aquí mi actuación. ABG. FRANKLIN MONTENEGRO CORDOVA REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON PUTUMAYO ENC.



Dr. Franklin Montenegro Cordova
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN PUTUMAYO (ENC.)

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

05687

Quito, 2 MAR 2012

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **FIGUEROA & BUÑAY CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0016



RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.12.001084**



Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Primero** del **Cantón LAGO AGRIO** el **01 de Febrero de 2012**, que contienen la constitución de la compañía **FIGUEROA & BUÑAY CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CIA. LTDA.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2012.914 de 28 de febrero de 2012, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **FIGUEROA & BUÑAY CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 29 de Febrero de 2012

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

Exp. Reserva 7410097
Nro. Trámite 1.2012.293
FMA/